

# NEPOTISMO

NO ES SOLIDARIDAD **ES DELITO**



Es favoritismo que despliegan algunos de los funcionarios públicos que gozan de poder y autoridad, para ingresar o influir en el ingreso de familiares y amigos en la **administración pública**, a pesar de que éstos no cuenten con la calificación ni los méritos para ejercer el cargo.

“ Se ha señalado que el conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial. ”



*Organización para la Cooperación y el  
Desarrollo Económicos, OECD*

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.  
(Art. 145 y 146)

Ley contra la corrupción.  
(Art. 14)

Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos.  
(Art. 6 Numerales 1, 4, 10, 11)

Ley del Estatuto de la Función Pública.  
Art. 33. Numeral 10, literal a y b. / Art. 40

- Ubicar a familiares y amigos en cualquier instancia de Gobierno.
- Poner a familiares y amigos en cargos de confianza (Libre Nombramiento y Remoción 99).
- Reservar cupos para hijos y familiares en Universidades Públicas.
- Contratar a las empresas de mis familiares, socios y amigos.
- Suministrar información privilegiada a los relacionados.

Opacidad

Impunidad

Discrecionalidad

Débil rendición de cuentas

---

---

---

*Transparencia Venezuela (2004),*  
Somos parte de una red mundial de  
capítulo nacional de Transparencia  
Internacional es una asociación  
presente en más de 100 países  
civil sin fines de lucro, no  
alrededor del globo, con la cual  
partidista, plural y sin filiación  
intercambiamos metodologías,  
herramientas y buenas prácticas  
política, dedicada a **promover**  
condiciones, procedimientos y  
para avanzar hacia una Venezuela  
factores para prevenir y disminuir  
libre de corrupción.  
la corrupción

---

## MISIÓN

Trabajar para crear los cambios necesarios para alcanzar una Venezuela libre de corrupción.

## VISIÓN

Crear las condiciones en Venezuela para que la corrupción deje de ser la norma.





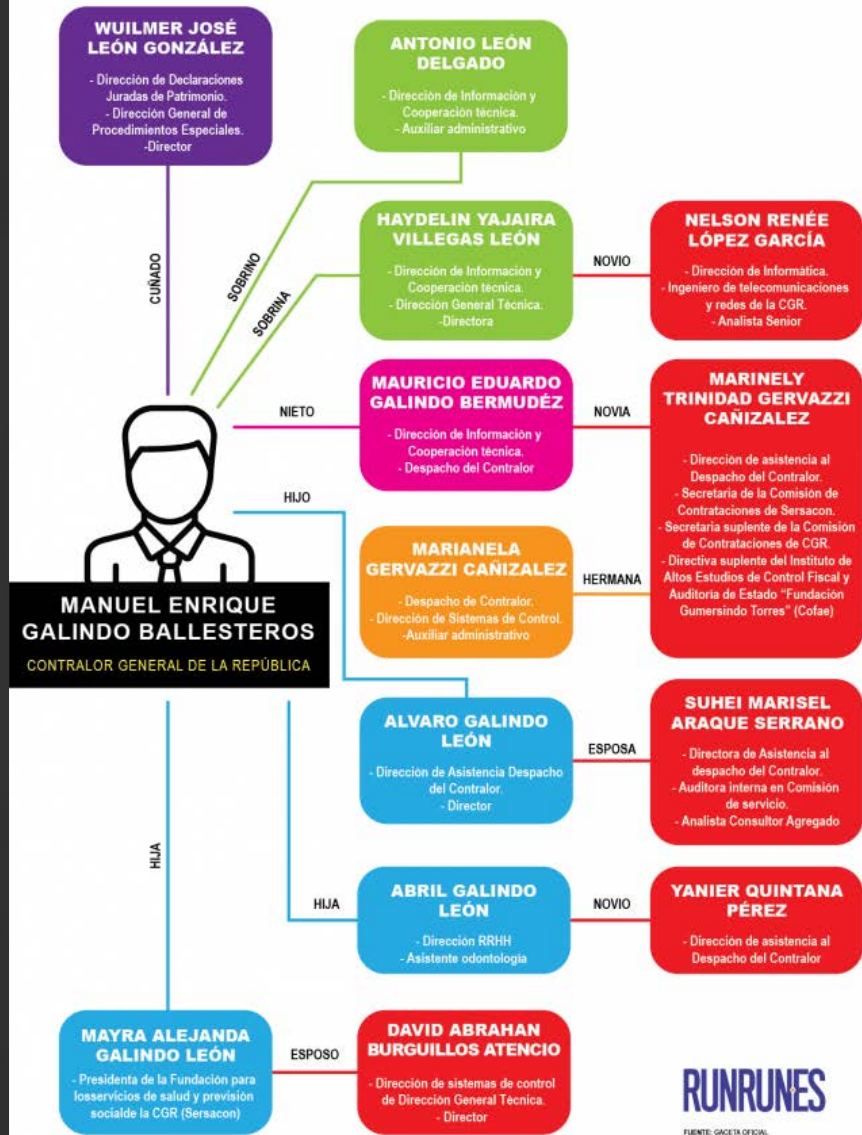
# Nepotismo en el Estado

**Manuel Galindo**

Contralor General de la República



# LA FAMILIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



**RUNRUNES**

FUENTE: GACETA OFICIAL




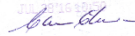
TRANSPARENCIA  
VENEZUELA

EN CAMPAÑA CONTRA EL

NEPOTISMO

CONFLICTO DE INTERÉS

  
Caracas, 28 de julio de 2016


Diputado  
**Freddy Guevara**  
Presidente de la Comisión Permanente de Contraloría y demás miembros.  
Su despacho.- 

De nuestra consideración:

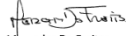
1. Sirva la presente para (i) solicitar la inmediata apertura de una investigación sobre la contratación, como funcionarios de la Contraloría General de la República (en lo adelante la "Contraloría"), de familiares cercanos del Contralor General de la República, ciudadano Manuel Galindo Ballesteros (en lo adelante, el "Contralor"); y, de llegarse a comprobar el ilícito, (ii) exigir la remoción del Contralor, por el incumplimiento de los deberes que su cargo le impone.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 de la Constitución de 1999, el Poder Ciudadano -y, por tanto, a la Contraloría- tiene el **deber de prevenir los actos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.**
3. El deber impuesto por la norma constitucional citada con anterioridad ha sido precisado por el Código de ética de las Servidoras y los Servidores Públicos (en lo adelante, el "Código"),<sup>1</sup> aprobado por el Consejo Moral Republicano, en el que  
a. se **prohíbe terminantemente** a los funcionarios públicos **intervenir** en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga **interés de naturaleza particular**, directo o indirecto; [o] del que pueda resultar **algún beneficio para... el servidor público** (artículo 6°, numeral 1°); y,  
b. se especifica, a renglón seguido, que se entenderá que el funcionario público ha obtenido un **beneficio prohibido**, cuando el beneficio lo hubiere obtenido «...su cónyuge, concubina o concubino, o **parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...**» (artículo 6°, *in fine*).<sup>2</sup>

**Exigimos pronunciamiento**

<sup>1</sup> Gaceta Oficial de la República N° 40.314, del 12 de diciembre de 2015.  
<sup>2</sup> Artículo 6° (Prohibiciones de las servidoras y los servidores públicos), numeral 1°. La norma citada establece textualmente lo siguiente: «...de acuerdo a los principios rectores de los deberes y conductas de las servidoras y los servidores públicos, y en consecuencia se les prohíbe: 1). Intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga interés de naturaleza particular, directo o indirecto; del que pueda resultar algún beneficio para la servidora o el servidor público...»  
<sup>3</sup> Copiada a la letra, la regla invocada dispone: «A los efectos del presente Código se entenderá que la servidora o el servidor público ha obtenido un beneficio, ventaja o privilegio, cuando éste se hubiere obtenido a favor de su cónyuge, concubina o concubino, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o para terceros con los que tenga o haya tenido, durante los últimos cinco (5) años, relaciones profesionales, laborales o de negocios.»  
Av. Andrés Bello Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2 – 15 Los Caobos Caracas.  
Telf: 58 212 5760863 Email: gestio@publica@transparencia.org.ve Twitter: @NoMasGuiso



4. El Código reconoce, finalmente, que el deber puede ser incumplido por **acción y por omisión.**<sup>4</sup>
5. Por lo que al Código respecta, resta por subrayar aquí que sus disposiciones obligan a todos y cada uno de «...los servidores públicos al servicio de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados».<sup>5</sup>
6. El Contralor **ha admitido públicamente** que el Despacho a su cargo ha contratado a familiares suyos para que se desempeñen como funcionarios de ese órgano.<sup>6</sup> Esa **admisión pública de la infracción de sus deberes** fue la respuesta del Contralor a un trabajo de investigación adelantado por la periodista Lisseth Boon, en el que se refiere la designación de al menos **trece -sí, trece- familiares de aquél, incluidos hijos, nietos y sobrinos del Contralor.**
7. La conducta del Contralor es **injustificable e ilícita**, porque viola el Código. Sus acciones u omisiones ante el -patente- **conflicto de intereses** que suponía la contratación o designación de familiares cercano, lo descalifica por completo para el desempeño de su cargo.

Atentamente,  
  
**Mercedes De Freitas**  
Directora Ejecutiva

<sup>4</sup> A tenor del artículo 6°, numeral 11, los servidores públicos tienen prohibido «Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Estado, o que sea contrario a los principios establecidos en el presente Código».  
<sup>5</sup> Artículo 2° (Ámbito de aplicación).  
<sup>6</sup> Anexamos marcada "A" un extracto de la entrevista in vivo transmitida por Venevisión el pasado 7 de julio de 2016 y relación de normas contenidas en nuestro ordenamiento jurídico que demuestran el mérito suficiente para la remoción del Contralor.  
<sup>7</sup> Artículo III de la Convención Interamericana sobre la Corrupción, ratificada por Venezuela el 6 de febrero de 1997 (<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratado%2008.html>).  
Av. Andrés Bello Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2 – 15 Los Caobos Caracas.  
Telf: 58 212 5760863 Email: gestio@publica@transparencia.org.ve Twitter: @NoMasGuiso

# NEPOTISMO JUDICIAL



**Luisa E. Morales**

Magistrada emérita

3 Familiares



**Luis Franceschi**

Magistrado emérito

6 familiares



**Marco T. Dugarte**

Magistrado emérito

5 familiares



**Gabriela Ramírez**

Ex Defensora del Pueblo

2 familiares

**Juan Francisco Alonso**



EN CAMPAÑA CONTRA EL

# NEPOTISMO en la CANCELLERÍA



**Pedro Pablo Peñaloza**

# ¡ DENUNCIA !

## ASISTENCIA LEGAL ANTICORRUPCIÓN



Cuando hay corrupción no hay equidad.  
No podemos sentirnos a gusto en una  
sociedad en donde unos tienen un

trato especial, en donde hay quienes  
tienen privilegios y otros no.



¡Por eso es importante denunciar!

(58) 412-312.2629

(58) 414-312.2629



[denuncia@transparencia.org.ve](mailto:denuncia@transparencia.org.ve)

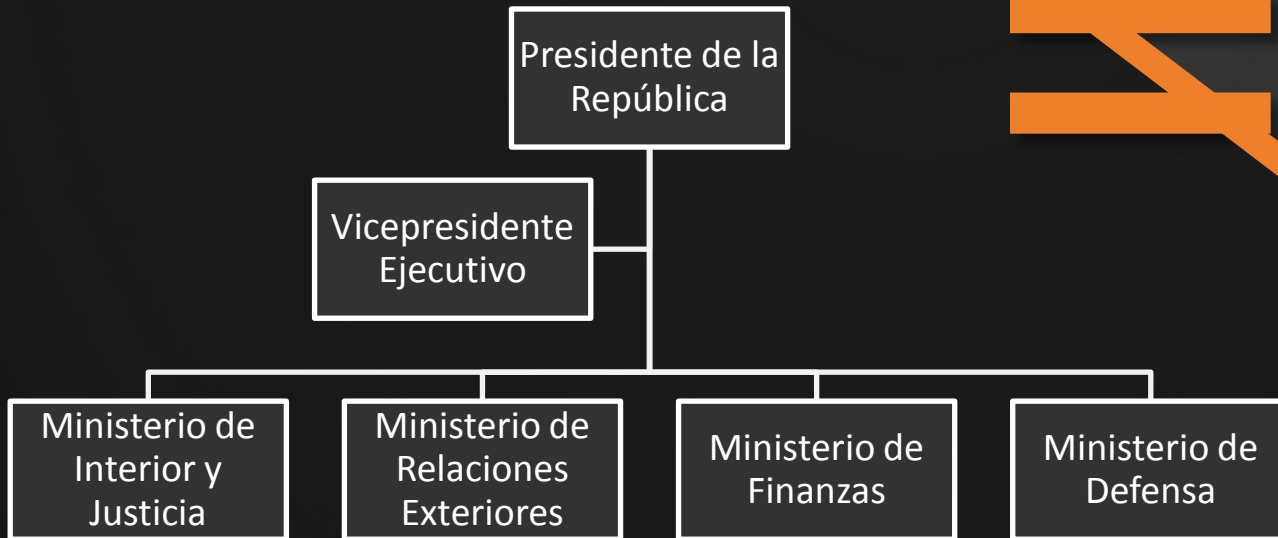
**¡ DENUNCIA !**



# ÁRBOL GENEALÓGICO



# ORGANIGRAMA







**TRANSPARENCIA**

V E N E Z U E L A